



ASUNTO: APROBADO EL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES SOBRE PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 16 de diciembre fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-Ley 3/2011 de 13 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes sobre prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Esta norma tiene como objetivo la adjudicación mediante convocatoria pública de los medicamentos que se dispensan en las farmacias de la Junta de Andalucía, de forma que los usuarios que acuden a las mismas con una receta médica oficial por principio activo (en el caso de los medicamentos) o por su denominación genérica (en el caso de los productos sanitarios), se les dispensará el seleccionado a través del procedimiento de contratación que se haya convocado en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre).

II. SELECCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A DISPENSAR CUANDO SE PRESCRIBAN O INDIQUEN POR PRINCIPIO ACTIVO

Se ha añadido un **artículo 60 bis** en la **Ley 22/2007 de 18 de diciembre de Farmacia de Andalucía** en el que se recoge el procedimiento de selección de los medicamentos a dispensar cuando se prescriban o indiquen por principio activo.

Los primeros procedimientos que se convocarán afectarán a los protectores gástricos, las estatinas y los inhibidores de la agregación plaquetaria.

El objetivo es hacerlo de forma progresiva, aplicando el criterio de prioridad de mayor consumo por los ciudadanos exentos de aportación económica en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Para cada principio activo, se seleccionará el medicamento del laboratorio farmacéutico cuya propuesta represente para el Servicio Andaluz de Salud el menor coste final. Para ello se tendrá en cuenta la diferencia entre el precio autorizado de cada medicamento y la cuantía de la mejora económica ofrecida al Servicio Andaluz de Salud por el laboratorio correspondiente.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0309 BIS/2011

El precio por tanto será el único criterio de valoración utilizado para la selección del proveedor de forma que se obtendrá un listado ordenado de menor a mayor coste final.

Con carácter general se seleccionará un único proveedor, si bien puede haber casos excepcionales en los que el Servicio Andaluz de Salud decida seleccionar a más de un proveedor para garantizar el suministro y el abastecimiento del mercado.

El plazo de ejecución del contrato no podrá superar los dos años.

Los licitadores para participar en el procedimiento deberán:

- Presentar su solicitud de participación.
- Acreditar su capacidad de producción en función de los datos oficiales de consumo anual de los que se disponga en el momento de la convocatoria.
- Garantizar el abastecimiento del mercado.

Las mejoras económicas que se oferten (esto es el descuento ofertado sobre el precio autorizado) deben mantenerse por el adjudicatario si durante el plazo de ejecución del contrato el precio autorizado del medicamento seleccionado cambiara. En otro caso se entendería que se ha producido un incumplido contractual que daría lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

En caso de resolución del contrato o falta de suministro consecuencia del desabastecimiento generado por el proveedor seleccionado, el contrato continuará con el laboratorio que haya obtenido la segunda mejor puntuación en la aplicación del criterio precio.

III. SELECCIÓN DE LOS PRODUCTOS SANITARIOS A DISPENSAR CUANDO SE PRESCRIBAN POR DENOMINACIÓN GENÉRICA

Se ha añadido un **artículo 60 ter** en la **Ley 22/2007 de 18 de diciembre de Farmacia de Andalucía** en el que se recoge el procedimiento de selección de los medicamentos a dispensar cuando se prescriban por denominación genérica.

Para ello se aplican las mismas consideraciones que hemos realizado para el caso de los medicamentos.



Los primeros procedimientos que se convocarán en este caso afectarán a los absorbentes para la incontinencia urinaria.

En estos casos se va a impulsar también que los pacientes puedan recibir a domicilio los productos sanitarios necesarios para el correcto cuidado de sus problemas de salud.

IV. CONCLUSIONES

Si bien el Decreto no especifica el tipo de procedimiento que se seguirá para la selección del medicamento o producto sanitario, parece deducirse que se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto en el que el precio será el único criterio de valoración junto con las bonificaciones que se oferten.